

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**6772** *Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión y aprobación de las tablas salariales para el año 2025 del Convenio colectivo de la Industria Azucarera para el período 2024-2026.*

Visto el texto del Acta por la cual se acuerda la revisión y aprobación de las tablas salariales para el año 2025 del Convenio colectivo de la industria azucarera para el período 2024-2026 (código de convenio n.º 99000555011981), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 2025, Acta que ha sido suscrita, con fecha 10 de diciembre de 2024, de una parte por la Asociación de Fabricantes de Azúcar de España (AGFAE), en representación de las empresas del sector, y de otra, por la Federación de Industria de CCOO y la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (UGT-FICA), en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta y de las tablas salariales para el año 2025 del mencionado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2025.–La Directora General de Trabajo, María Nieves González García.

#### **ACTA CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA 2024-2026**

En Madrid a 10 de diciembre de 2024, siendo las 14:00 horas, en el Hotel Chamartín The One, Madrid, tiene lugar la reunión presencial para la aprobación de las tablas salariales del año 2025 del Convenio Colectivo de la Industria Azucarera de ámbito nacional.

A dicha reunión asisten:

Representación empresarial:

– Asociación de Fabricantes de Azúcar de España (AGFAE):

Mireia Marqués Corbella.

Ana Belén García González.

Jaizki Oliva Fernández.

M.<sup>a</sup> Dolores Sánchez Mateos.

José Antonio Esteban Villullas.

Representación laboral:

– Federación de Industria de CCOO:

Juan C. Fernández Sánchez.

Juan I. López Cuesta.

Mariano García García.

Juan M Torrecilla Martín.

Roberto González Martín.

Enrique Matía Morrondo.

Humberto Casado Bayón.

Manuel De Los Reyes Díaz.

Asesores: Marco Antonio Pérez Martínez y Federico Muñoz Muñoz.

– Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (UGT-FICA):

Benigno Pérez Cenador.

M.<sup>a</sup> Jose Moreno Camacho.

David Ibañez Esteban.

Francisco J Mateos Rodríguez.

Francisco J Martín López.

Eduardo Pérez Carro.

Asesores: Jesús García Zamora y Manuel Barrios Veledo.

Punto único del día.

Aprobación y firma de subida salarial para el año 2025, según Convenio Colectivo de la Industria Azucarera firmado para el periodo 2024-2026.

1. Aplicar la cláusula sobre incrementos salariales para el año 2025, según consta en la disposición adicional primera del Convenio Colectivo de la Industria Azucarera firmado para los años 2024-2026.

2. Como consecuencia de lo expuesto en el punto anterior se incrementan los conceptos salariales que se encuentran recogidos en los anexos 2, 3, 4, 5 y 6, y en los acuerdos 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 34, 35 y 39 en un 4% respecto a los valores actuales.

3. Aprobar las nuevas tablas correspondientes al año 2025 que se adjuntan a la presente acta, firmada por las partes.

4. Por último, los valores de otros conceptos del convenio para el año 2025 quedan de la siguiente forma:

– Plus de trabajos penosos, tóxicos o peligrosos: 1,15 euros/día.

– Plus de domingos y plus festivo: 2,55 euros/hora

– Dietas:

Nivel salarial euros/día:

– De hasta 7 días inclusive: 4 al 12 65,64.

– De más de 7 días: 4 al 12 61,93.

– Plus de distancia: 0,11 euros/km.

– Ayuda a discapacitados: 168,79 euros/mes.

Delegación de facultades:

En cumplimiento de la legislación vigente y a los efectos que la misma establece, la Federación de Industria de CC.OO. y la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA) delegan en don Jaizki Oliva Fernández, perteneciente a la Asociación de Fabricantes de Azúcar de España (AGFAE), la representación de la Comisión

Negociadora del Convenio de la Industria Azucarera para presentar ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, las tablas definitivas para el año 2025 (Código de Convenio n.º 9900555) firmado por todas las partes.

Siendo las 14:30 horas se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados.

### ANEXO 2

**Tabla de salarios convenio para el año 2025 para personas trabajadoras fijas sin antigüedad**

Nivel salarial	Salario base (12 meses/365 días)	Gratificaciones pactadas (3 meses/90 días)	Salario convenio (15 meses/455 días)
	Euros	Euros	Euros
4	14.464,93	3.566,69	18.031,62
5	15.048,21	3.710,53	18.758,74
6	15.678,19	3.865,86	19.544,05
7	16.331,32	4.026,89	20.358,21
8	16.891,30	4.164,98	21.056,28
9	17.497,92	4.314,54	21.812,46
10	18.419,49	4.541,79	22.961,28
11	19.341,05	4.769,03	24.110,08
12	20.717,49	5.108,42	25.825,91
13	22.537,31	5.557,15	28.094,46
14	24.496,99	6.040,36	30.537,35
15	26.433,47	6.517,85	32.951,32
16	30.271,37	7.464,17	37.735,54
17	34.155,89	8.422,00	42.577,89

### ANEXO 3

**Salario hora ordinario pactado para 2025 para personas trabajadoras fijas discontinuas y eventuales**

Nivel salarial	Salario/hora ordinaria
	Euros
4	10,28
5	10,67
6	11,14
7	11,60
8	11,99
9	12,43
10	13,08
11	13,73
12	14,71

Nivel salarial	Salario/hora ordinaria
	Euros
13	16,01
14	17,39
15	18,76
16	21,49
17	24,24

#### ANEXO 4

#### Plus de nocturnidad pactado para 2025 (personas trabajadoras fijas, fijas discontinuas y eventuales)

Nivel salarial	(Euros/8 horas)
4	13,28
5	13,80
6	14,41
7	14,97
8	15,45
9	16,04
10	16,86
11	17,70
12	18,98
13	20,62
14	22,43
15	24,22
16	27,74
17	31,30

#### ANEXO 5

#### Valor de la hora extraordinaria para 2025 (personas trabajadoras fijas, fijas discontinuas y eventuales)

Nivel salarial	Salario/hora ordinaria
	Euros
4	14,41
5	15,00
6	15,63
7	16,28
8	16,84
9	17,43

Nivel salarial	Salario/hora ordinaria
	Euros
10	18,36
11	19,27
12	20,64
13	22,46
14	24,40
15	26,33
16	30,18
17	34,05

Nota: Estos valores serán incrementados con la cantidad que resulte de multiplicar el valor horario de antigüedad que tuviese reconocido cada persona trabajadora por el coeficiente 1,75.

#### ANEXO 6

##### Módulo pactado 2025

Nivel salarial	Salario/hora ordinaria
	Euros
4	8,24
5	8,58
6	8,92
7	9,30
8	9,62
9	9,97
10	10,49
11	11,02
12	11,79
13	12,82
14	13,95
15	15,05
16	17,24
17	19,45